

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1341-98

CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO, 1998

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 148-98, Art. III, inciso 6) del 17 de agosto de 1998 (CU.CPC-98-159), referente a la nota COCITE-003 de la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico, en la que solicitan audiencia al Consejo Universitario, con el fin de realizar una exposición relativa a la “Problemática del año 2000, (Y2K)” y el impacto del mismo ante la UNED.

Después de una amplia exposición de los miembros de la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico, al respecto SE ACUERDA:

1. Declarar de interés institucional la atención del Proyecto Y2K, para solventar oportunamente la problemática de carácter informático que se produce con la llegada del año 2000.
2. Solicitar a la Administración de la Universidad Estatal a Distancia, presentar informes trimestrales al Consejo Universitario, sobre el avance del Proyecto Y2K en la Universidad.
3. Solicitar al Consejo de Rectoría que vele por la asistencia de los directores, jefes y demás funcionarios de la Universidad, a las reuniones convocadas por la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico, con el fin de explicar el Proyecto Y2K.
4. Solicitar a la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico y a la Oficina de Sistemas, específicamente, velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución del Proyecto Y2K, así como realizar acciones de divulgación y concientización necesarias sobre esta problemática en la comunidad universitaria.

5. Remitir la nota COCITE-003 de la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico a la Comisión de Desarrollo Organizacional, para el estudio de esta situación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce Recurso de Reconsideración y Reposición, presentado por el Ing. Sergio González Duarte, Director de la “Fundación Centro de Productividad Nacional (CEPRONA)”, recibida por la Secretaría del Consejo Universitario el 18 de agosto de 1998, (REF. CU-363-98) contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1328-98, Art. III, inciso 4), sobre la resolución del contrato con CEPRONA.

SE ACUERDA trasladar dicho recurso a la Licda. Fabiola Cantero Acosta, Jefe de la Oficina Jurídica, con el propósito de que presente el dictamen respectivo, en la próxima sesión. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO IV, inciso 2)

SE ACUERDA extender la presente sesión, hasta las 12:30 p.m. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO IV, inciso 2-a)

Se conoce acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 1050-98, Art. I, celebrada el 6 de agosto de 1998 (CR-578), en el que remite la Licitación Pública No. 079-98 “Adquisición de Equipo de Vídeo Comprimido para cuatro Salas de la UNED”.

CONSIDERANDO QUE:

- A. 1) En sesión 1266-97, Art. II, inciso 1), el Consejo Universitario acordó poner en marcha un proyecto sobre infraestructura física e infraestructura para el desarrollo de innovaciones tecnológicas.
- 2) En sesiones 1293-97, Art. I y 1313-98, Art. I-D, el Consejo Universitario asignó los recursos para la adquisición de un sistema

de vídeo comprimido, con el cual los profesores interactúen a través del equipo con los estudiantes en las aulas remotas, para apoyar el paquete instruccional y el proceso enseñanza - aprendizaje.

- 3) La tecnología no es un fin en sí misma sino un instrumento que ha de servir para favorecer el desarrollo de la sociedad y de las personas que la integran, para lograr una calidad de vida satisfactoria y creciente.
 - 4) La utilización de recursos es una de las notas que caracteriza a la educación a distancia y que cada avance que se haga para el desarrollo de nuevas tecnologías reduce sustancialmente los obstáculos de carácter geográfico, económico, laboral, familiar o de índole similar para que el estudiante pueda tener acceso a la educación.
 - 5) La telecomunicación unida a la informática ponen a nuestra disposición herramientas telemáticas tales como: audioconferencias, teleconferencias, videoconferencias, videotexto y correo electrónico.
 - 6) El factor humano es fundamental para hacer posible la eficacia y la eficiencia de la tecnología, y que la entrega de la docencia llegue a nuestros alumnos, además, a través del aula virtual.
- B.**
- 1) En la Licitación Pública No. 79-98, participaron dos oferentes: las empresas VTEL Corporation y Asesoría en Electrónica, Computación y Construcción S.A. (ASELCOM), quienes participaron en forma conjunta y COASIN Costa Rica S.A.
 - 2) La oferta presentada por COASIN Costa Rica S.A. consiste en una configuración basada en dos módulos interconectados a través de un cable para trasegar la información de una arquitectura a la otra, basadas en dos PC (computadoras personales), de las cuales una tiene sistema operativo Windows 95 y la otra Windows 3.1.
 - 3) La oferta de VTEL-ASELCOM está basada en una misma arquitectura PC, todo integrado en un mismo módulo y utilizando Windows 95 como sistema operativo.
 - 4) La calificación de las ofertas presentada por la Comisión de Licitaciones, se hizo con criterios establecidos previamente en el cartel de licitación y aceptados por los oferentes.

- 5) La oferta presentada por las empresas VTEL-ASELCOM resultó con un puntaje mayor que la calificación obtenida por COASIN Costa Rica S.A.
- 6) La Comisión de Licitaciones, mediante oficio del 17 de julio de 1998, recomendó ante el Consejo de Rectoría que la adjudicación se concretara a favor de las empresas VTEL-ASELCOM, por considerar que para los fines e intereses de la institución es necesario que se instale un sistema integrado en un mismo módulo, tal como éstas lo ofrecieron.

Aunque la oferta propuesta por COASIN Costa Rica S.A. es de menor precio que la de VTEL-ASELCOM, ésta es más ventajosa para la UNED por las razones indicadas. El precio es un factor que debe considerarse, pero no puede ser decisivo si además, la oferta no es apropiada para la UNED, por no ofrecer un equipo que reúna las características de conectividad e integración privilegiadas en los criterios de calificación establecidos en el cartel de licitación.

- 7) El Consejo de Rectoría en sesión 1050-98, Art. I, del 6 de agosto de 1998, conoció la Licitación Pública No. 079-98 y la elevó al Consejo Universitario para su adjudicación.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública No. 79-98 “Adquisición de Equipo de Vídeo Comprimido, para cuatro salas de la Universidad Estatal a Distancia”, por un monto de \$354 642,34, a las empresas VTEL Corporation y a la Asesoría en Electrónica, Computación y Construcción, Sociedad Anónima, (ASELCOM S.A.) quienes participaron como oferentes en forma conjunta.

Esta licitación se adjudica sin el contrato de mantenimiento, según los criterios y la calificación emitidos por la Comisión de Licitaciones.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2-b)

Considerando que es interés del Consejo Universitario que los equipos adjudicados en la Licitación Pública No. 079-98 “Adquisición de Equipo de

Vídeo Comprimido para cuatro salas de la UNED”, se reciban a satisfacción y se utilicen adecuadamente, y de conformidad con los usos que se justificaron en el Proyecto sobre la infraestructura física e infraestructura para el desarrollo de innovaciones tecnológicas en el campo de vídeo comprimido y en el campo de la informática, aprobado en por el Consejo Universitario, sesión 1266-97, Art. II, inciso 1) del 30 de abril de 1997, SE ACUERDA:

- 1. Designar al M.Sc. Vigny Alvarado, Jefe de la Oficina de Sistemas, para que vele por la instalación de los equipos e informe a este Consejo cuando se reciben a satisfacción, conforme a lo dispuesto en la Licitación Pública 079-98.**
- 2. Designar como unidad ejecutora encargada de velar por el óptimo funcionamiento y desarrollo tecnológico del equipo adquirido por la UNED, mediante la Licitación Pública 079-98, al Programa de Producción de Materiales Audiovisuales de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.**
- 3. Solicitar a la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico que establezca las directrices pertinentes, a corto y mediano plazo, para que la tecnología adquirida por la UNED, mediante Licitación Pública 79-98, tenga la mayor cobertura posible.**
- 4. Encargar al Vicerrector Académico que establezca, en un plazo no mayor de treinta días, los parámetros de utilización de la tecnología adquirida mediante Licitación Pública 79-98, para su efectivo desarrollo, lo que incluye directrices para la debida capacitación de los funcionarios que van a interactuar con los estudiantes a través de esta tecnología.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

SE ACUERDA convocar a sesión extraordinaria el miércoles 2 de setiembre de 1998, a la 1:30 p.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, con el fin de continuar con el análisis de la propuesta de Reglamento de Defensoría del Estudiante. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sesión No. 080-98, Art. IV, del 12 de agosto de 1998 (CU.CDE-98-030), en el que remite la propuesta de “Reglamento de Fondo de Trabajo de la FEUNED”.

SE ACUERDA remitir dicha propuesta a la Licda. Fabiola Cantero, Jefe Oficina Jurídica y al Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, con el fin de que presenten el dictamen respectivo.

ACUERDO FIRME

ef*